



Constancia Secretarial 1. (27/07/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (31/07/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de agosto de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ocultamiento o distracción de bienes sociales
860013110001 2018 00327 00

Mocoa, Putumayo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se evidencia que la secretaria del despacho por solicitud de la parte demandada, el 30 de mayo de 2023 (A.40), ha realizado la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia así:

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIA EN DERECHO

	CONCEPTO	PROVIDENCIA	FOLIO	VALOR
LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA	La parte demandada no allega prueba sobre costas generadas dentro del presente asunto			0,000
LIQUIDACION COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	No hay condena en costas			0,000
AGENCIAS EN DERECHO	Se condena el 1.5 por ciento de las pretensiones	Audiencia 26/04/2021		\$990.000
VALOR TOTAL				\$990.000

Valor total de costas del proceso y agencias en derecho **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$990.000)**



De lo anterior, se corrió traslado por secretaria conforme dispone el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012 (A.41), toda vez que, no existió pronunciamiento de las partes sobre la liquidación de costas, en este actos se procederá a su aprobación (Art. 366 L: 1564/2012).

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas del proceso efectuada por secretaria por un valor de *novecientos noventa mil pesos (\$990.000)*, de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eb5baf892d3ce39e6616c9b3d1fd70c01a1399abcf9edbaa1d0b14ce430bd7**

Documento generado en 31/07/2023 06:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>